



Bruselas, 14 de julio de 2023
(OR. en)

11793/23

**Expediente interinstitucional:
2021/0223(COD)**

**CODEC 1358
TRANS 309
CLIMA 352
ECOFIN 769
AVIATION 137
MAR 97
ENV 844
ENER 443
IND 388
COMPET 757**

NOTA PUNTO «I/A»

De: Secretaría General del Consejo
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL
CONSEJO relativo a la implantación de una infraestructura para los
combustibles alternativos y por el que se deroga la Directiva 2014/94/UE
(primera lectura)
- Adopción del acto legislativo

1. El 14 de julio de 2021, la Comisión remitió al Consejo su propuesta¹, basada en el artículo 91 del TFUE.
2. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 9 de diciembre de 2021².
3. El Comité de las Regiones emitió su dictamen el 26 de enero de 2022³.

¹ 10877/21 + ADD 1 a 7 + ADD 2 REV 1.

² DO C 152 de 6.4.2022, p. 138.

³ DO C 270 de 13.7.2022, p. 38.

4. El 11 de julio de 2023, el Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión. El resultado de la votación en el Parlamento Europeo refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo⁴.
5. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo y proponga al Consejo que apruebe, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la posición del Parlamento Europeo que figura en el documento PE-CONS 25/23, con el voto en contra de Polonia y Rumanía y con la abstención de Italia y Letonia.
6. En caso de que no se celebre ninguna sesión del Consejo en la que haya *quorum* antes del 26 de julio de 2023, se invita al Comité de Representantes Permanentes a que decida, de conformidad con el artículo 12, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento Interno del Consejo, que el Consejo aplique el procedimiento escrito para la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos y por el que se deroga la Directiva 2014/94/UE, que figura en el documento PE-CONS 25/23.
7. Las declaraciones para el acta de la sesión del Consejo figuran en la agenda de la presente nota.
8. Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁴ 11454/23.